

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 2 Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 3 Que, por Resolución Exenta N°162, de 27 de enero de 2021, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la **Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo Cerrillos**, suscrito con fecha 18 de enero del mismo año.

- 4 Que, por correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Jefa del Departamento de Autonomía y Dependencia, se informa la factibilidad de ingreso de un (2) usuarios, a la residencia antes individualizada.
- 5 Que, es necesario reconocer el ingreso de  a la residencia y la entrega de una subvención proporcional para su cuidado y asistencia, mediante la suscripción de un anexo al convenio vigente con la entidad ejecutora.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el anexo de convenio de transferencia de recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, suscrito con la Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, cuyo texto es el siguiente:

#### “ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

#### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

#### CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE CERRILLOS

En Santiago, a 16 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula de identidad  ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE CERRILLOS**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°82.156.700-9, representada por don **Sergio Felipe Valenzuela Ramos**, cédula de identidad  ambos domiciliados en calle Don Orión N°7306, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de enero de 2021 se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°162, de 27 de enero de 2021, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula primera, es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$1.219.528.-** (un millón doscientos diecinueve mil quinientos veintiocho pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del convenio, lo que corresponde al ingreso de **dos (2) nuevos usuarios**, de acuerdo con el siguiente detalle:



TRASPASO USUARIOS SENAME "MEJOR NIÑEZ" / INGRESO SENADIS 2021				
Nº	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	Diciembre 2021	<input type="text"/>	<input type="text"/>	\$ 609.764
2	Diciembre 2021	<input type="text"/>	<input type="text"/>	\$ 609.764
<b>Total</b>				<b>\$ 1.219.528</b>

**SENADIS**, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la

El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la resolución que apruebe este anexo.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en las Categorías de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo a la información establecida en el recuadro precedente.

### **TERCERO: GARANTÍA**

Se deja constancia que para el presente anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que la misma entregó a **SENADIS**, una garantía para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el convenio suscrito con fecha 18 de enero de 2021, y que se mantiene vigente.

### **CUARTO: CONSTANCIA**

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 18 de enero de 2021 y aprobado por Resolución Exenta N°162, de 2021.

### **QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Sergio Felipe Valenzuela Ramos** para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado C/1302/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”.

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 592, del presupuesto vigente para el año 2021.



3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX  
IRARRÁZVAL  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 23/12/2021 HORA:14:20:46

JAJLDTM

RLMV

MAFM

PAMC

HGMT

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 936698-411619 en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>